

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 923

Ref. Expediente N° 14015259

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de enero de 2014, con el N° 14-015259-00000-0000, por HIGIENIZO TECNICAS REUNIDAS, S.L.U., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCEDIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS PROCEDENTES DE LA INDUSTRIA CÁRNICA Y DE OTRAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2012/070568 del 25 de julio de 2012.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 686 el 10 de febrero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9466, notificado el 04 de septiembre de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14015259 del 28 de noviembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° 14015259 del 28 de noviembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un procedimiento para la conservación de los subproductos procedentes de las industrias de la carne, la pesca, la acuicultura y hortofrutícola para la elaboración de piensos, harinas o concentrados para alimentación animal, que difiere del estado de la técnica más cercano, SU1337037, en que se descarga por capas en el recipiente de silo o recogida, los conservantes que se seleccionan de ácidos orgánicos y sus sales, ácidos inorgánicos, anti-aglomerantes, surfactantes, derivados de la lignina, aceites esenciales, extractos de plantas y/o especias se incorporan de manera teledirigida sin la aplicación de frío o disgregación de los productos.



Resolución N° 923

Ref. Expediente N° 14015259

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto la preparación directa del subproducto ahorrando costos e incorporando a profundidad el conservante optimizando el proceso ya que se mantienen las dosis dentro de los límites preestablecidos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° 14-015259-00000-0000 del 27 de enero de 2014, tituló la invención como: “PROCEDIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS PROCEDENTES DE LA INDUSTRIA CÁRNICA Y DE OTRAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS”. Sin embargo, no se acepta porque no menciona las características nuevas e inventivas, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “PROCEDIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LA INDUSTRIAS CÁRNICAS Y HORTOFRUTÍCOLA SIN FRÍO APLICANDO EL CONSERVANTE LÍQUIDO NEBULIZADO DE MANERA TELEDIRIGIDA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCEDIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LA INDUSTRIAS CÁRNICAS Y HORTOFRUTÍCOLA SIN FRÍO APLICANDO EL CONSERVANTE LÍQUIDO NEBULIZADO DE MANERA TELEDIRIGIDA”.

Clasificación IPC: A61L 11/00.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° 14015259 del 28 de noviembre de 2019 de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): HIGIENIZO TECNICAS REUNIDAS, S.L.U.

Domicilio(s): POLIGONO INDUSTRIAL PARQUE 22 C, GALILEO, MADRID, ESPAÑA.

Inventor(es): Antonio EGEA FERNÁNDEZ, Fernando BAEZA ORTEGA, Miguel Ángel ROMERO LÓPEZ, José Ramón PUMARIÑO ÁLVAREZ, Jaime BORGEAUD y José María GUZMÁN ARCOS.

Prioridad(es) N° 26/07/2011, ES (ESPAÑA), P201131274
24/02/2012, ES (ESPAÑA), P201230284

Solicitud internacional N°: PCT/ES2012/070568

Fecha: 25 de julio de 2012.

Vigente desde: 25 de julio de 2012

Hasta: 25 de julio de 2032.



Resolución N° 923

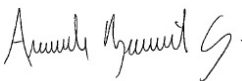
Ref. Expediente N° 14015259

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a HIGIENIZO TECNICAS REUNIDAS, S.L.U., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 de enero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.01.21
12:01:06 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Procedimiento para la conservación de los subproductos procedentes de las industrias de la carne, la pesca, la acuicultura y hortofrutícola para la elaboración de piensos, harinas o concentrados para alimentación animal,

que reduce drásticamente la putrefacción o degradación de tales subproductos sin necesidad previa o posterior de molturación, trituración, disgregación de los subproductos o aplicación de frío,

mediante la incorporación a dichos subproductos de conservantes tales como ácidos orgánicos, sales de ácidos orgánicos, ácidos inorgánicos, anti-aglomerantes, surfactantes, derivados de la lignina, aceites esenciales, extractos de plantas y/o especias, caracterizado por los pasos de:

descargar por capas los subproductos, tal como han sido generados, sobre el silo o recipiente de recogida; e

incorporar el conservante sobre cada capa de subproducto por medio de la nebulización de una mezcla de conservante/aire a presión,

donde la incorporación del conservante se realiza de manera teledirigida, para asegurar que la proporción entre subproductos y conservantes se mantiene dentro de unos límites preestablecidos.

2. Procedimiento para la conservación de los subproductos procedentes de las industrias de la carne, la pesca, la acuicultura y hortofrutícola según reivindicación 1, donde

el conservante se aplica sobre la superficie de los subproductos almacenados en la tolva de espera desde un punto.

3. Procedimiento para la conservación de los subproductos procedentes de las industrias de la carne, la pesca, la acuicultura y hortofrutícola según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde

el conservante nebulizado se aplica sobre la superficie de los subproductos almacenados en la tolva de espera.

4. Procedimiento para la conservación de los subproductos procedentes de las industrias de la carne, la pesca, la acuicultura y hortofrutícola según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde

el silo o recipiente de recogida donde se incorpora el conservante es estanco para evitar la pérdida de exudados.



Resolución N° 923

Ref. Expediente N° 14015259

5. Procedimiento para la conservación de los subproductos procedentes de las industrias de la carne, la pesca, la acuicultura y hortofrutícola según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde
la deposición de los subproductos en el correspondiente recipiente de almacenamiento se realiza en condiciones de estanqueidad mediante desbordamiento.
6. Procedimiento para la conservación de los subproductos procedentes de las industrias de la carne, la pesca, la acuicultura y hortofrutícola según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde durante la descarga de los subproductos sobre el silo o recipiente de recogida, sin molturación, trituración o disgregación de tales subproductos, se incorpora el conservante sobre la superficie del subproducto.
7. Procedimiento para la conservación de los subproductos procedentes de las industrias de la carne, la pesca, la acuicultura y hortofrutícola según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la dosificación del conservante es susceptible de realizarse de forma automática.

